SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Sin Aut. Correo 05/09/2016

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RRM070628F48
Clave:26SO2016MD073
BITACORA:26/IP-0116/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0664-16
VIGENCIA 24 MESES.

[redacted]

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016

[redacted]

RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A. DE C.V.
Ing. Pedro Herrera López.
Representante Legal
Calle Reyes No. 109, entre Tlaxcala y Quintana Roo,
Col. San Benito, CP. 83190 Hermosillo, Sonora.
Tel. (662)121-10-33 y 267-0957.
[redacted]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Glor"** promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por **67 barrenos** con 67 planillas de (10 m X 20 m) que ocupa 1.34 has, y 44 zanjas de (20 m X 5m X 2 m) que ocupa 0.44 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de **1.78 has** de una superficie de interés de 27.503,613 has, dentro de una superficie envolvente de 3,613.0 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito, se toma la carretera pavimentada que conduce al poblado El Arenoso y después por una Brecha con Rumbo Noreste y una Distancia de 15 km para llegar al sitio del proyecto dentro de los municipios de Altar y Caborca, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 18 de Agosto del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Glor"** promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Glor"** en la Gaceta Ecológica Año XIV, No. DGIRA/040/16 publicado el 18 de Agosto del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta escritura No 11,202, libro 210, de fecha 10 de febrero del 2014, del otorgamiento de poderes que resulta de la protocolización del acta de asamblea General que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Pedro Herrera López** por parte de la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.**

ante el notario público No. A. Vigil Chapa, Notaria 247, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Glor"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto "**Glor**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Glor"** consiste en la exploración a través de la exploración por **67 barrenos** con 67 planillas de (10 m X 20 m) que ocupa 1.34 has, y 44 zanjas de (20 m X 5 m X2 m) que ocupa 0.44 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de **1.78 has** de una superficie de interés de 27.503,613 has, dentro de una superficie envolvente de 3,613.0 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito, se toma la carretera pavimentada que conduce al poblado El Arenoso y después por una Brecha con Rumbo Noreste y una Distancia de 15 km para llegar al sitio del proyecto dentro de los municipios de Altar y Caborca, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Glor"** el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas											
	Mes1 semana	Mes2 semana	Mes3 semana	Mes4 semana	Mes5 semana	Mes6 semana	Mes7 semana	Mes8 semana	Mes9 semana	Mes10 semana	Mes11 semana	Mes12 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			1234			1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	
Preparación del Sitio	1 2 3	1	1	1								
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 4	2 3	1 4	1 2	1 3	1
Desarrollo de Barrenación y Zanjeo	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3	3 4	1 2 3 4	1
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3	3 4	1 2 3 4	1 2
Envió de muestras laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		3 4	1 2 3 4	1 2
Interpretación de resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			
Trabajo de Gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Informe a autorizaciones ambientales							1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Restitución de Sitio									3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4

Actividades	Meses/semanas											
	Mes13 semana	Mes14 semana	Mes 15 semana	Mes 16 semana	Mes 17 semana	Mes 18 semana	Mes 19 semana	Mes 20 semana	Mes 21 semana	Mes 22 semana	Mes 23 semana	Mes 24 semana
Geología Superficial	1234	1234		1234	1234		1234	1234		1234		
Adquisición de insumos	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Revisión de maquinaria	12	13	13	12	13	13	12	13	1	12	13	1
Desarrollo de barrenacion	34	1234	1	34	1234	1	34	1234	1	34	1234	1
Identificación de muestras	34	1234	12	34	1234	12	34	1234	12	34	1234	12
Envió de muestras laboratorio	34	1234	12	34	1234	12	34	1234	12	34	1234	12
Interpretación de resultados		1234	1234	1		1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Trabajo de Gabinete	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Restauración de Sitio											1234	1234
Informe de cumplimiento a SEMARNAT Y PROFEPA												1234

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"Glor"** se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Titulo	SUPERFICIE
Red Glor	24,4246	3,613 Has

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por **67 barrenos** con 67 planillas de (10 m X 20 m) que ocupa 1.34 has, y 44 zanjas de (20 m X 5m X2m) que ocupa 0.44 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de **1.78 has** de una superficie de interés de 27.503,613 has, dentro de una superficie envolvente de 3,613.0 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito,

se toma la carretera pavimentada que conduce al poblado El Arenoso y después por una Brecha con Rumbo Noreste y una Distancia de 15 km para llegar al sitio del proyecto dentro de los municipios de Altar y Caborca, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

No. de Barreno	X	Y	No. de Barreno	X	Y	No. De Barreno	X	Y
1	399699.79	3412146.70	25	399644.23	3413443.16	49	397873.50	3410963.35
2	399681.27	3412236.66	26	399485.48	3413390.24	50	398488.66	3411165.09
3	399654.81	3412342.49	27	399326.73	3413334.68	51	395108.60	3412653.38
4	399654.81	3412424.51	28	399279.10	3414004.08	52	394982.92	3412792.29
5	400080.79	3412072.62	29	399268.52	3414125.79	53	394867.17	3412917.96
6	400041.10	3412165.22	30	399276.46	3413837.39	54	394724.95	3413073.41
7	400472.37	3412673.22	31	399623.06	3412583.26	55	394956.46	3412580.62
8	400456.50	3412831.97	32	399617.77	3412805.51	56	394817.56	3412722.83
9	400382.42	3413056.87	33	399485.48	3412810.81	57	395025.92	3413060.18
10	400353.31	3413250.02	34	399617.77	3413014.54	58	395194.59	3412788.98
11	401192.04	3412374.24	35	399435.21	3413017.18	59	394744.79	3413324.76
12	401260.83	3411966.78	36	399620.41	3413231.49	60	394731.57	3413500.05
13	401189.40	3411554.03	37	399421.98	3413207.68	61	399728.89	3412018.38
14	400805.75	3412932.51	38	399964.37	3413374.37	62	399412.58	3414895.73
15	400189.27	3414025.25	39	399019.81	3411236.53	63	399472.11	3414673.48
16	400202.50	3413916.77	40	398863.70	3411212.72	64	399543.55	3414475.04
17	400207.79	3413773.89	41	398707.60	3411194.20	65	399642.77	3414272.63
18	400001.41	3413816.22	42	396564.47	3411519.64	66	401186.62	3412667.93
19	399945.85	3413927.35	43	396667.66	3411479.95	67	395130.29	3413183.87
20	399890.29	3414104.62	44	396387.20	3411620.18			
21	399607.18	3414088.75	45	396249.62	3411733.95			
22	399628.35	3413906.18	46	397212.04	3411178.32			
23	399649.52	3413734.20	47	397397.25	3411095.64			
24	399858.54	3413578.10	48	397638.68	3411006.34			

Programa de Zanjas proyecto "Glor"					
No. de Zanja	X	Y	No. de Zanja	X	Y
1	400208.56	3412985.55	23	399737.36	3411950.91

2	400131.83	3413870.58	24	399695.03	3412186.39
3	400122.39	3412682.25	25	400058.17	3412171.84
4	395222.90	3412412.61	26	399595.81	3412364.32
5	395098.54	3412742.01	27	399568.03	3412515.13
6	394996.68	3412822.71	28	399554.80	3412820.73
7	394917.97	3412933.84	29	399506.51	3413007.92
8	395203.72	3412644.78	30	399421.18	3413160.72
9	394773.11	3413089.28	31	399931.17	3413965.71
10	396441.31	3411614.23	32	399609.70	3414184.66
11	396560.37	3411608.93	33	399440.36	3414411.54
12	396646.36	3411638.70	34	399278.97	3414902.34
13	396343.41	3411640.68	35	400902.98	3413025.25
14	397826.40	3411020.23	36	401085.55	3412568.84
15	397577.69	3411034.13	37	401107.38	3412044.97
16	397303.85	3411142.60	38	401127.22	3411435.76
17	398478.60	3411128.71	39	395529.29	3413221.44
18	398245.77	3411208.09	40	395433.51	3413264.83
19	398833.14	3411196.84	41	395600.72	3413130.95
20	399035.55	3411243.81	42	394851.16	3414439.32
21	398655.21	3411220.66	43	394966.25	3414068.90
22	399797.55	3411715.43	44	394857.77	3413641.60

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Glor"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Glor"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RRM070628F48
Clave:26SO2016MD073
BITACORA:26/IP-0116/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0664-16
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **Ing. Pedro Herrera López** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ IP-Exploración Minera "Glor" ubicado entre Altar y Pitiquito"-16.doc